

COMUNICACIONES ELECTRONICAS.COM

[Ing. LUIS VALLE](#)

Newsletter – 22/Agosto/2018

Sígannos también en



PROYECTO DE "LEY CORTA"

Con una nota fechada el 31 de julio, dirigida al **Presidente de la Cámara de Diputados**, el **diputado Sergio Raúl Ziliotto**, de La Pampa, impugnó la “Ley Corta” de telecomunicaciones porque no fue aprobada con dos tercios. Esa era la condición necesaria para ceder las frecuencias de ARSAT: ver [aquí](#). Pide que vuelva al Senado.

Según [informa](#) NCN, la **Comisión de Comunicaciones e Informática** que preside Juan Brugge, recibió el 14 de agosto a especialistas en comunicación que expusieron acerca del proyecto de ley que obtuvo media sanción en el Senado, que “fomenta el despliegue de infraestructura y competencia de las TIC y modifica las leyes 27.078 y 27.208”.

Martín Becerra, investigador del CONICET y especialista en Medios de Comunicación, se mostró crítico con el proyecto al decir que “sólo matiza las condiciones reales y expresa una mirada fragmentaria” y defendió lograr ir hacia una comunicación integral. Asimismo, el investigador resumió que “parcialmente las tres leyes vigentes son un **caos regulatorio**, no es defendida por ningún actor social concreto, procura equilibrar posiciones de fuerza y delega discrecionalidad alta al Ejecutivo en el que solo algunos pocos van a estar en condiciones de dar servicios”.

En tanto, **José Crettaz**, periodista de La Nación y miembro de [CONVERCOM](#) (una organización que analiza las comunicaciones de todo el país) también tuvo una mirada crítica y expresó que “hace falta una ley que unifique los saldos regulatorios, que hagan más comprensiva la regulación, hace falta una ley q no sea corta y cortoplazista”. También, realizó un repaso histórico por las leyes de comunicaciones que dejaron “muchos pendientes y propuso resolver el problema mediante la paquetización de cualquier red sin distinción”.

En la misma línea, **Tomás Mihura Gradin**, representante de la empresa de telefonía

CLARO, consideró que “hay una **jungla normativa** que hacen de esto una complejidad en su origen”. Antes pensamos que nos resolvía comenzar a prestar servicios en competencia y convergencia en 2018 pero no sirve irnos al 2022”, detalló sobre los tiempos.

Además, dijo que hace falta “mejorar el espectro que tiene reservado ARSAT, estamos hablando de intercambio de datos que cada año se duplica” y recalcó “que la empresa está comprometida con la inversión y con los servicios que presta en el país”.

La ley denominada como ley corta permitirá que las compañías telefónicas puedan insertarse en el mercado del cuádruple play y se establece que estas empresas podrán dar servicios de radiodifusión paga por satélite en la Ciudad de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires, Córdoba y Rosario a partir de 2020; mientras que en el interior del país será en 2021 y en las localidades con menos de 100 mil habitantes en 2022.

Ver también lo que publicó José Crettaz en su Facebook, que incluye fotos de los participantes, [aquí](#).

Más fotos en el tweet del **Dr. Pablo Yedin**, diputado por Tucumán, [aquí](#).

Ver también el tweet de **Martín Losteau** [aquí](#).

Ayer, según [informa](#) Parlamentario, se realizó una nueva reunión informativa en la **Comisión de Comunicaciones e Informática** que preside el **diputado Juan Brugge**. Se recibió a **asociaciones de cableoperadores** que realizaron aportes y críticas a la ley de comunicaciones convergentes.

Desde la Cámara Argentina de Internet (**CABASE**), Ariel Graizer expresó su apoyo a la iniciativa porque “va a permitir una competencia que no tenga asimetrías, es una reforma normativa necesaria”.

Graizer también se mostró a favor de eliminar el 20% en asignación de frecuencias en favor de ARSAT y en la compartición de infraestructura que “debería facilitar el despliegue de redes”. “Con esta ley las pymes redundarán en mejores servicios a los usuarios”, dijo.

Nicolás Mayoraz, de la **Cámara de Cableoperadores Independientes**, indicó que en la ley “hay que realizar omisiones a fin de resguardar la libertad de competencia”. “Sin modificaciones en asignación de frecuencias, en plazos a las pymes para que tengan las mismas herramientas de desarrollo, habrá una gran injusticia”, detalló.

En representación de la **Asociación Entrerriana de Telecomunicaciones**, Daniel Delfino, afirmó que la ley “posterga un poco nuestra desaparición” y anticipó que “habrá pérdidas de trabajo”. En tanto, consideró que “la comunicación en nuestras localidades la hacen las pymes, sólo nosotros podemos garantizar el pluralismo”.

Desde el oficialismo, la **diputada Karina Banfi** dijo que “esta ley no pretende abarcar todo, sino que es complementaria con otras como la de defensa del consumidor, en la

que a su vez, estamos trabajando en una reforma”.

Las **asociaciones de Córdoba y Santa Fe** expresaron que están de acuerdo con el desarrollo y la competencia sostenible pero no “a cualquier precio”. Criticaron los plazos “que son pocos para permitir una relación de igual a igual con los grandes operadores” y la facultad de los municipios que “puede prestarse a intereses políticos”.

Daniel Celentano, de la **Asociación Argentina de Televisión por Cable**, comentó que el impacto de la ley corta representa a más de 700 operadores en más de 1200 localidades, a 6 millones de domicilios y consideró que “resulta lamentable que la comunicación sólo se analiza de manera tributaria y no como herramienta de instrucción y educación”.

Con respecto a los plazos de adecuación e inversiones, Celentano dijo “sin plazos razonables para que los medianos y pequeños operadores obtengan herramientas de desarrollo y en igualdad de desarrollo, la ley corta no pareciera prever inversiones de las multinacionales que se esconderán detrás de las pequeñas”.

La iniciativa denominada como “ley corta” permitirá que las compañías telefónicas puedan insertarse en el mercado del cuádruple play. Se establece también que podrán dar servicios de radiodifusión paga por satélite en la Ciudad de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires, Córdoba y Rosario a partir de 2020; mientras que en el interior del país será en 2021 y en las localidades con menos de 100 mil habitantes en 2022.

ENACOM

El 15 de agosto el **sitio web oficial del ENACOM** [informó](#) que durante la última reunión de su Directorio, presidido por Silvana Giudici, se aprobó el **plan de normalización de radios FM**, un conjunto de medidas para la regularización de cientos de emisoras en todo el país.

A través de procesos administrativos simplificados sobre la plataforma de trámites a distancia se generarán las condiciones para que se formalicen los PPP y para que pequeños y medianos radiodifusores de distintas localidades tengan la posibilidad de acceder a sus licencias definitivas.

Dice que el plan de regularización está compuesto por varias medidas que se extenderán a todo el país. En primer lugar se aprobó el plan de regularización para radiodifusores que emiten con Permisos Precarios y Provisorios (PPP). Esto significa que, por primera vez desde el año 1989, se encarará en forma ordenada, transparente, simplificada y pública la regularización de los permisos precarios de radiodifusión.

Esta medida también se extenderá a las emisoras no comerciales de las principales ciudades del país, que recién en el año 2006 fueron legitimadas como prestadores de servicios de comunicación audiovisual, pero con títulos que aún hoy son provisorios.

El Directorio también aprobó **un nuevo reglamento de concurso público simplificado para la adjudicación de licencias de radio FM en aquellos lugares en los que existe espectro radioeléctrico disponible**. En esta primera etapa se abrirá concurso en las provincias de **Jujuy, Catamarca, Corrientes y Tierra del Fuego**. La solicitud de inscripción se podrá realizar de forma ágil y con procesos simplificados través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).

El Directorio avanzó en los **reglamentos de interconexión y de portabilidad numérica fija**.

Participaron de la reunión de directorio de **ENACOM** la presidenta Silvana Giudici, y los directores Heber Martínez, Alejandro Pereyra, Agustín Garzón, Miguel Ángel Giubergia, Guillermo Jenefes y Claudio Ambrosini.

REGLAMENTO Y CONCURSOS PÚBLICOS DE LICENCIAS DE RADIO FM

El 16 de agosto se publicó en el **Boletín Oficial** la [Resolución 4949/2018](#) del **ENACOM**, por la cual **se aprueba el reglamento** que regirá el trámite de CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de **servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F**, que como Anexo forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

Los pedidos de aclaratoria al reglamento aprobado en el Artículo 1° podrán ser efectuados con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha de inicio de recepción de ofertas para la provincia de que se trate.

Se delega en la Presidenta del Directorio del **ENACOM** el dictado de los actos administrativos por los cuales se aprueben las CIRCULARES ACLARATORIAS del citado reglamento.

Se establece que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 9° del reglamento aprobado por el Artículo 1°.

En forma simultánea a cada convocatoria el **ENACOM** pondrá a disposición de los interesados, en la página web del Organismo, la nómina de CIUDADES respecto de las cuales se verifica, a la fecha de convocatoria, escasa disponibilidad de espectro, entendiéndose por tal la disponibilidad de menos de CINCO (5) frecuencias para cada uno de los sectores (con y sin fines de lucro). Para dichas ciudades - sin perjuicio de que análoga situación se verifique en otras conforme la demanda que se registre - existe probabilidad de que no sea dable satisfacer la totalidad de la demanda de licencias, aplicándose al efecto el procedimiento previsto a tal fin en el Artículo 9° del reglamento en cuestión.

Se dispone la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la convocatoria a concurso para cada una de las provincias de que se trate. Concluido el

procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la presente medida, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, iniciados en el marco de la Resolución N° 9.435-ENACOM/16 y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO.

Se llama a concurso público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el reglamento aprobado por la presente.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignados en el cronograma que como IF-2018-38547163-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución.

El 16 de agosto se publicó en el **Boletín Oficial** la [Resolución 4951/2018](#) del ENACOM, por la cual **se llama a concurso público de oposición para la adjudicación de licencias para el funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia a:**

- a) Los propietarios de las emisoras que cuentan con Permiso Precario y Provisorio vigente, con inscripción en el registro creado por el Decreto N° 1357 del 1° de diciembre de 1989, y solicitud de reinscripción según lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93, que hubieran dado cumplimiento al Relevamiento Obligatorio de emisoras de frecuencia modulada dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/09 y se hallan operativas, exceptuando los que se encontrasen en el proceso de normalización.
- b) Los propietarios de emisoras que cuentan con reconocimiento en los términos de la Resolución N° 753- COMFER/06, que hubieran dado cumplimiento al Relevamiento Obligatorio de emisoras de frecuencia modulada dispuesto por Resolución N° 2-AFSCA/09 y se hallan operativas, exceptuando las que se encontrasen en el proceso de normalización.

En el plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente se elaborarán los listados de los Permisos Precarios y Provisorios y de las emisoras reconocidas en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06. Concluido el plazo dispuesto dichos listados deberán ser publicados por el plazo de UN (1) día a fin de dar cumplimiento al procedimiento de implementación de los concursos por oposición dispuestos por la presente. Los listados serán elaborados de acuerdo a las siguientes pautas:

Listado A: Permisos Precarios y Provisorios que cumplan con los recaudos establecidos en el inciso a) del Artículo anterior, que se encontrasen emitiendo al día de la fecha en las condiciones técnicas y legales autorizadas o que deban culminar

tramites de autorización de modificación de parámetros técnicos pendientes de resolución.

Listado B: Emisoras reconocidas en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06 que cumplan con lo establecido en el Artículo 1° inciso b), que se encontrasen emitiendo al día de la fecha en las condiciones técnicas y legales autorizadas o que deban culminar tramites de autorización de modificación de parámetros técnicos pendientes de resolución.

Listado C: Servicios comprendidos en el Artículo 1°, que al momento de la publicación de la presente se encontraren tramitando la adjudicación de la respectiva licencia en virtud de un régimen de normalización anterior y optaren por regularizarse bajo el régimen de esta Resolución. En estos casos, los titulares interesados deberán manifestar por escrito, su voluntad de inclusión en el proceso que regula el Artículo 1° de la presente, en un plazo de DIEZ (10) días de su publicación. Caso contrario, se entenderá que su voluntad es la de continuar con el trámite de normalización oportunamente iniciado.

Listado D: Permisos y titulares de emisoras reconocidas ubicados en zonas de conflicto, que no obstante contar con la totalidad de los requisitos mencionados en el Artículo 1°, al momento de cumplir con el Relevamiento Obligatorio dispuesto por Resolución N° 02-AFSCA/09, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: a) Hayan declarado estar operando en condiciones diversas a las autorizadas ya sea por haber modificado los parámetros técnicos o su titularidad y no hayan iniciado el respectivo trámite administrativo tendiente a autorizar dichas modificaciones ante este Organismo; b) Posean trámites ante este Organismo pendientes de resolución por presuntas transgresiones y/o incumplimientos; c) Se encuentren tramitando modificaciones de titularidad ante la autoridad de aplicación o, d) Hayan interpuesto recurso administrativo y el mismo se encontrare en trámite. En el supuesto contemplado en el inciso d), deberán manifestar la voluntad de ser incluidos en este listado dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicada la presente.

ACCESO A INTERNET EN REDES COMUNITARIAS

El **Ministerio de Modernización**, a través de **ENACOM**, creó una nueva licencia para la **prestación de Internet mediante redes comunitarias**. La licencia de **Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, Titulares de Redes Comunitarias (AVRC)** podrá solicitarse a partir de septiembre a través de la plataforma Trámites a Distancia y será otorgada a entidades sin fines de lucro o personas físicas que residan en comunidades de hasta 5 mil habitantes.

El 17 de agosto se publicó en el **Boletín Oficial** la [Resolución 4958/2018](#) del **ENACOM**, por la cual el **DIRECTORIO** del **ENACOM** resuelve:

Aplicar la presente Resolución a las **“Redes Comunitarias”** a través de las cuales se brinde **Servicio de Acceso a Internet en zonas rurales, zonas con escasa infraestructura y a sectores socialmente vulnerables**.

Entiéndase por **“Redes Comunitarias”** a aquellas compuestas por **infraestructura gestionada por sus propios usuarios o por las entidades sin fines de lucro que los**

agrupen, permitiendo y promoviendo su ampliación a través de la incorporación de nuevos usuarios o conectándose con Redes Comunitarias vecinas; **en poblaciones de no más de CINCO MIL (5.000) habitantes.**

Entiéndase como “**Titular**” a **aquellas entidades sin fines de lucro que promuevan e implementen el desarrollo de las “Redes Comunitarias”**, debiendo acreditar en forma fehaciente el fin comunitario del acceso al **Servicio de Internet**. En caso de ser personas físicas además deberán acreditar domicilio real y habitual en la zona servida.

Establecer que los Titulares de Redes Comunitarias que soliciten licencia en el marco de lo establecido en el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 697-E/2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estarán exceptuados del pago del arancel dispuesto en el Artículo 4°, apartado 4.1 del citado Reglamento.

Entiéndase como objetos comprendidos en el Artículo 1° de la Ley 27.078 a las “Redes Comunitarias.”

Prohíbese a los “Titulares” la venta, reventa y/o cualquier otro tipo de comercialización del Servicio de Acceso a Internet. En caso de constatarse la prestación del Servicio de Acceso a Internet a terceros, a título oneroso, la licencia otorgada caducará de pleno derecho, y deberán pagar la tasa regular correspondiente al Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet.

Una vez otorgada la licencia de Redes Comunitarias, los Titulares deberán presentar con carácter de Declaración Jurada y en forma anual, la información requerida sobre la prestación del Servicio de Acceso a Internet dentro del módulo “Indicadores” de la Plataforma de Servicios Web, accesible en la página web institucional de este ENACOM y de acuerdo con los parámetros, contenidos y/o formularios fijados en la misma para “Titulares de Redes Comunitarias”. Las presentaciones deberán ser ingresadas con fecha de vencimiento 15 de marzo.

En caso de omisión, error o falsedad de los datos consignados y/o incumplimiento de la obligación de ingreso en tiempo y forma de la información establecida en este Artículo, podrá aplicarse el Régimen de Sanciones previsto en el Título IX de la Ley N° 27.078, sus modificatorias y concordantes.

Dispónese para las licenciatarias con registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, Titulares de Redes Comunitarias, el acrónimo VARC, correspondiente a la nueva categoría. Incorpórase al nomenclador de Trámites a Distancia (TAD) el aludido acrónimo VARC.

En los considerandos dice:

Que mediante la Ley N° 27.078 se declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes.

Que su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que, asimismo como parte de la finalidad de dicha Ley, es **garantizar el desarrollo de las economías regionales procurando el fortalecimiento de los actores locales existentes tales como cooperativas, entidades sin fines de lucro y Pymes**, propendiendo a la generación de nuevos actores que en forma individual o colectiva garanticen la prestación de los Servicios de TICs.

Que en la Recomendación UIT-D 19 de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) “**Telecomunicaciones para áreas rurales y remotas**” se recomienda entre otras cuestiones, que es importante considerar a los **pequeños operadores comunitarios sin fines de lucro**, a través de medidas reglamentarias adecuadas que les permitan acceder a infraestructura básica en términos justos, **para proporcionar conectividad de banda ancha a usuarios en áreas rurales y remotas**, aprovechando los avances tecnológicos y que las Administraciones, en sus actividades de planificación y **asignación de espectro radioeléctrico**, consideren mecanismos para facilitar el despliegue de servicios de banda ancha en áreas rurales y remotas por los mencionados operadores.

Que se encuentra dentro de los objetivos de este ENTE NACIONAL fomentar el acceso a Internet en igualdad de condiciones, promoviendo el acceso al servicio en áreas rurales o con menor infraestructura y especialmente en sectores socialmente vulnerables.

Que se ha observado el despliegue de redes implementadas con infraestructura adquirida por sus propios usuarios, quienes también las gestionan, y que tienen por finalidad lograr el acceso a internet y extender la cobertura de la misma en áreas rurales o con escasa infraestructura, y especialmente en sectores socialmente vulnerables.

Que organizaciones sin fines de lucro, promueven la expansión de estas redes, colaboran brindando capacitaciones gratuitas, desarrollos técnicos, fomento y publicidad para que estas iniciativas sean replicadas.

Que existen presentaciones de estas entidades ante este ENTE NACIONAL, en las que solicitan ser registrados como Titulares de redes de auto-gestión que permiten, a los integrantes de la misma, tener acceso a internet.

Que para fomentar el desarrollo de estas redes en aquellas poblaciones desatendidas o socialmente vulnerables, **resulta necesario que estos Titulares posean licencia para servicios de TICs**, a fin de cumplir con la finalidad de la Ley expresada.

Que teniendo en consideración que tales Titulares son los encargados del despliegue y desarrollo de estas “Redes Comunitarias”, y que los mismos son sin fines de lucro, corresponde exceptuarlos del pago del arancel dispuesto en el Artículo 4° apartado 4.1 del Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por el Anexo I de la [Resolución 697-E/2017](#) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Con respecto a esta resolución, es probable que el espectro que le facilitarán a las “Redes Comunitarias” sea el de TV para la tecnología que se denomina TV White Spaces (TVWS). O sea que esta resolución colisiona con la propuesta de

modificación del Plan Nacional de TV Digital, que se pondrá en Consulta Pública en Septiembre, según la resolución también publicada el 17 de agosto, que comentamos en esta edición. Por supuesto que tanto la TDT como el Acceso a Internet son necesarios. Pero el reparto de espectro para ambas aplicaciones puede hacerse bien o mal. No creo que sea casual que se hayan publicado el mismo día.

FUSIÓN CABLEVISIÓN - TELECOM

Telefónica y Claro [siguen reclamando](#) al Gobierno una respuesta por su impugnación de la **fusión entre Cablevisión y Telecom. En caso de no recibirla recurrirán a la Justicia Civil y Comercial. Y Telefónica estaría dispuesta a ir al **CIADI**.**

APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR)

El 25 de julio pasado se publicó en el **Boletín Oficial** la [Resolución 4701/2018](#) del **ENACOM**, que modificó a la [Resolución 2899/2018](#) del **ENACOM**, que había sido publicada el 16 de abril de 2018, referida a la convocatoria a concurso público de licenciatarios de servicios TIC para **Aportes No Reembolsables (ANR)** destinados al mejoramiento de las redes en las localidades donde prestan servicio TIC.

En la nueva versión, se cambió el artículo que circunscribía este beneficio a localidades de hasta 5.000 habitantes, **extendiéndolo ahora a aquellas que posean hasta 10.000 habitantes**.

De acuerdo a la [nota de prensa](#) publicada por **ENACOM**, a través de esta iniciativa se impulsan proyectos con el objetivo de favorecer el desarrollo de infraestructura de redes en localidades con necesidades insatisfechas.

Algunas de las localidades beneficiadas son Rama Caída y Salto de las Rosas en San Rafael (Mendoza); J. J. Almeyra y Las Marianas en el departamento de Navarro (Buenos Aires); y Vicente Casares de Cañuelas (Buenos Aires); entre otras.

“LEY LARGA” DE CONVERGENCIA

El 13 de agosto se publicó en el **Boletín Oficial** la [Resolución 490/2018](#) del **Ministerio de Modernización**, por la cual se dispone la prórroga, por un plazo de **NOVENTA**

(90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente, del proceso de análisis para la elaboración y la publicación de un **anteproyecto definitivo de ley de reforma, actualización y unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078**, para ser elevado al Poder Ejecutivo Nacional.

En los considerando dice:

Que a través del artículo 28 del Decreto N° 267/2015, se creó “en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078”.

Que por intermedio de la Resolución 9/2016 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, se dispuso la integración, designación y funciones de la Comisión que tuvo a su cargo la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, creada por el Decreto N° 267/2016.

Que oportunamente, a través de la [Resolución N° 694-E/2017](#) del Ministerio de Modernización, se dispuso una prórroga adicional por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, en relación al proceso de análisis para la elaboración y la publicación de un anteproyecto definitivo de ley de reforma, actualización y unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, para ser elevado al Poder Ejecutivo Nacional.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional remitió para consideración del Honorable Senado de la Nación, un proyecto de Ley de fomento de despliegue de infraestructura y la competencia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS), que ha sido tratado por las Comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Educación y Cultura del Honorable Senado de la Nación.

Que en el ámbito de las reuniones plenarios de las mencionadas Comisiones, se llevaron a cabo numerosas Audiencias Públicas, habiendo sido convocados múltiples actores relacionados con las temáticas que trata dicho proyecto de Ley, entre otros, Cooperativas, Cámaras, Asociaciones, Empresas de diversos rubros, funcionarios públicos, investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y periodistas.

Que las diversas jornadas interdisciplinarias realizadas en conjunto con los legisladores presentes permitió el desarrollo de un valioso debate, nutrido de los aportes de todos los actores intervinientes. Que el proyecto de Ley de fomento de despliegue de infraestructura y la competencia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS), **contó con dictamen favorable** emitido por la reunión plenaria de las Comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Educación y Cultura del Honorable Senado de la Nación; y posteriormente, habiendo sido sometido a votación, **obtuvo media sanción en el seno de la Cámara Alta** y se **encuentra actualmente a consideración y tratamiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.**

Que en virtud de lo expuesto, **resulta pertinente analizar el texto final resultante del proyecto citado precedentemente para que, una vez sancionado, se realicen las modificaciones que correspondan sobre el proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078,** previa elevación al

Poder Ejecutivo Nacional.

TV DIGITAL TERRESTRE

[Audio](#) de la entrevista que me hicieron el 1 de agosto sobre **TV Digital Terrestre** en el programa "Código de Barras", conducido por Hernán Daicich, por Radio Frecuencia Zero FM 92.0.

En esta [nota](#) se pueden ver cuáles son los **Canales en el aire de TV Digital Terrestre en todo el país**, que había a principios de agosto. Pero hace unos días dejó de emitirse **Paraguay TV**.

El 9 de agosto se publicó en el **Facebook de ARSAT** el siguiente posteo:

“¿CUANTOS CANALES PUEDO VER EN MI LOCALIDAD? Dependiendo de donde vivas, vas a poder disfrutar de canales de tu ciudad o región. Podés averiguar tu grilla en <https://goo.gl/y2DCsJ>”

Presionando en el link se va a “<http://mapatda.arsat.com.ar/>”, donde entrando en “Elegir punto en el mapa” se entra a un mapa de Argentina. Si se presiona en cualquier lugar, por ejemplo “Ituzaingó”, aparece lo siguiente:

TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA

CONOCÉ LAS ESTACIONES MÁS CERCANAS QUE CUBREN TU ZONA
VERIFICÁ LA ORIENTACIÓN DE TU ANTENA
CONOCÉ LAS SEÑALES DISPONIBLES

Ver ubicación OPERATIVA
Localización: La Matanza
Distancia: 9,05 kms.
Orientación: Este
Potencia en kW: 1
Cantidad de canales: 23 [Ver lista](#)

Ver ubicación OPERATIVA
Localización: Ministerio de Obras Públicas
Distancia: 26,72 kms.
Orientación: Este
Potencia en kW: 5
Cantidad de canales: 20 [Ver lista](#)

Ver ubicación OPERATIVA
Localización: Cañuelas
Distancia: 41,41 kms.
Orientación: Sur
Potencia en kW: 1
Cantidad de canales: 23 [Ver lista](#)

La EDT más cercana es la de La Matanza. Presionando en “Ver lista” aparece lo siguiente:



Aparecen todas las señales que se emiten desde ARSAT. Se incluyen las 16 señales nacionales (canales 22, 23, 24 y 25) y también las locales de Telefé (34). Se incluyen también las señales para One Seg (canales 22, 23, 24 y 25) y 34.

No aparecen otros canales locales como El Trece y América, que emiten por su cuenta.

Si se presiona en “Puntos de Venta”, aparece lo siguiente:



Probé con otros puntos del país y es similar.

Es un gran avance en cuanto a la información que venía dando ARSAT a los usuarios. Posiblemente se están dando de baja muchos abonados del cable. También puede ser que Garbarino, Frévega y otros hayan intervenido.

Pero, en definitiva, es bueno para el servicio de TDT que esto ocurra.

El 11 de agosto se publicó en Paralelo 32 la nota “**Televisión Digital Abierta: Se emiten 15 canales en forma gratuita**”, en la cual el **Subsecretario de Telecomunicaciones de la provincia de Entre Ríos** valoriza la TV Digital Terrestre Abierta: ver [aquí](#).

Novedades sobre desarrollos en TV Digital Terrestre en Brasil y Japón: el Foro SBTVD de Brasil está desarrollando normas para HDR sobre ISDB-T en 2K y también en la introducción de HTML 5 en la parte interactiva.

No están pensando en desarrollar UHDTV con ISDB-T en el futuro.

Existen dos iniciativas privadas en Japón en este sentido entre redes de televisión y fabricantes en 4K. NHK trabaja con una versión en 8K.

La Red Globo y la Universidad Presbiteriana Mackenzie están probando el ATSC 3.0.

En este [link](#) se pueden ver las fechas del Plan de Apagón Analógico que viene cumpliendo Brasil. Figuran las ciudades donde el mismo ya se ha realizado y las ciudades que faltan para terminar el proceso que culminará en diciembre de este año. En ese momento todo Brasil tendrá funcionando sólo la TDT.

Ojalá pronto tengamos en Argentina algo parecido. Por supuesto antes de apagar las transmisiones analógicas hay que asegurar el Encendido Digital de cada ciudad.

Brasil ha entregado 10 millones de kits gratuitos para TV digital: ver [aquí](#).

Aleja Páez publicó [Rusia 2018: ya no todo pasa](#) en Inguz Editorial, con participación de Pablo Orzi, periodista de LN+, y mía.

El 13 de agosto, Letra P publicó [Televisión Digital Abierta: ¿Una oportunidad perdida?](#), artículo de Raúl Perea en el que se mencionan a **Fernando Krakowiak, Luis Valle** y **Natalia Vinelli**.

En un año se realizará el apagón analógico en **Costa Rica**: ver [aquí](#).

El 17 de agosto se publicó en el **Boletín Oficial** la [Resolución 4954/2018](#) del **ENACOM**, por la cual se inicia el **procedimiento de elaboración**

participativa de la norma “**Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales** aprobado por [Decreto N° 2.456/14](#)”, de conformidad con las previsiones del **Artículo 93 de la Ley N° 26.522**.

Se delega en la Presidenta del Directorio del ENACOM la elaboración del proyecto de norma “**Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales aprobado por Decreto N° 2.456/14**” con sujeción a los lineamientos referidos en los considerandos de la presente, el que deberá encontrarse concluido con fecha **17 de septiembre de 2018**.

Se aprueba el **Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas** en el Procedimiento de Elaboración Participativa de “Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales aprobado por Decreto N° 2.456/14”.

El proyecto de norma a que alude la presente medida se encontrará disponible para su consulta en la página web del ENACOM, a partir del 18 de septiembre de 2018.

Se convoca a audiencia pública para recabar opiniones relativas al proyecto de decreto a través del cual se modifique el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL DIGITALES, aprobado por Decreto N° 2.456/14 de conformidad con las previsiones del Artículo 93 de la Ley N° 26.522.

Se fija la fecha 6 de noviembre de 2018, a las 12.00 hs., para la realización de la audiencia pública, que tendrá lugar en el domicilio que al efecto se fije y publique en la página web oficial del ENACOM.

La DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES será el área de implementación y presidirá la audiencia pública.

Se habilita, a partir del 18 de septiembre de 2018, el Registro para la inscripción previa de los participantes a la audiencia pública, en los términos y con los alcances previstos en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1.172/03, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES.

Se aprueba el **Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas** del Poder Ejecutivo Nacional relativa a la “Modificación del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales”.

Los interesados podrán tomar vista, consultar el proyecto de norma y sus antecedentes en la sede del ENACOM, sito en la calle Perú 103, durante un período de TREINTA (30) días corridos, computados desde el 18 de septiembre. Vencido dicho plazo, y por el término de QUINCE (15) días corridos los interesados podrán presentar sus opiniones y propuestas.

En los considerandos, la resolución publicada, dice:

Que el **Artículo 93 de la Ley N° 26.522** establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL DIGITALES, en el cual se fijarán las **condiciones de emisión durante la transición a los servicios de radiodifusión digitales; debiéndose mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en tanto se encuentren operativos y hasta la fecha de finalización del proceso de transición tecnológica que al efecto establezca el PODER EJECUTIVO NACIONAL.**

Que a través del [Decreto N° 1.148](#) de fecha 31 de agosto de 2009 (B.O. 1/09/2009), se

creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido; y se estableció un plazo de DIEZ (10) años a fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica a dicho sistema.

Que el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL DIGITALES debe prever además, las **condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal, universitarias, de los Pueblos Originarios y de la Iglesia Católica.**

Que a través del [Decreto N° 2.456/14](#) se aprobó el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES, que como Anexo lo integra.

Que el Artículo 5° del prenotado Anexo define las condiciones de transmisión para los titulares de licencias, estableciendo que “...**Para la prestación de sus respectivos servicios, la AFSCA definirá para los titulares de licencias un canal radioeléctrico, respetando el área de cobertura asignada a las licencias y se les asignará la capacidad necesaria para emitir el mismo contenido de su servicio analógico a través del servicio digital, con definición Full HD 1080i (1920x1080) o hasta 12 Mbit/s....**”.

Que, adicionalmente, su Artículo 6° al establecer las obligaciones para los titulares dichas licencias, les impone “...b) Prestar el servicio como **licenciatarios operadores**, conforme lo regula la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta, **con relación a los licenciatarios y autorizados que determine la AFSCA....**”.

Que dicha norma, en particular en el aspecto indicado, ha sido objeto de reclamos tanto en sede administrativa como judicial.

Que a fin de garantizar la participación ciudadana, la universalización del acceso a nuevas tecnologías y la satisfacción de los objetivos previstos en la Ley, el Artículo 93 mencionado requiere que, antes de cualquier toma de decisión, se deberá cumplir con la sustanciación de un procedimiento de elaboración participativa de normas y de audiencia pública.

Que resulta razonable que la norma, por una parte, permita que allí donde haya espectro radioeléctrico suficiente, los licenciatarios sometidos a los procedimientos de migración a los que refiere el Decreto N° 1.148/09, puedan explotar la utilización del ancho de banda de un canal radioeléctrico.

Que, por la otra, merced a la modificación del Decreto N° 2.456/14, también deberá procurarse que **no se vean frustradas las legítimas expectativas de aquéllos sujetos que aspiran a erigirse como nuevos prestadores de comunicación audiovisual**, allí donde haya disponibilidad de espectro radioeléctrico al efecto.

Que, de la misma manera **deberán contemplarse las situaciones derivadas de la escasez de dicho recurso**, tal como se registra en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y su zona de influencia (AMBA), que ha exigido optimizar las herramientas que brinda la modulación digital, a través de la multiplexación, tal y como se refleja en la distribución dispuesta por la [Resolución N° 10.090-ENACOM/16](#) y sus modificatorias, necesaria para hacer convivir a los sujetos que detentan derechos en la explotación de servicios de televisión digital abierta.

Que corresponde a este ENTE NACIONAL, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.522 - de conformidad con las modificaciones introducidas por Decreto N° 267/15 - oficiar de autoridad responsable y convocante de los procedimientos de elaboración participativa y audiencia pública, prescriptos por dicha norma.

Que, en consecuencia, deviene necesario el dictado del acto administrativo por el que se dé inicio a los procedimientos; se delegue en la Presidenta del Directorio del ENACPM la redacción del proyecto de norma “Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales aprobado por Decreto N° 2.456/14”, de conformidad con los lineamientos ut supra definidos y de los reglamentos aprobados por Decreto N° 1.172/03; y se aprueben los formularios para la presentación de opiniones y propuestas y demás formalidades para su instrumentación.

Aclarando brevemente, para los que no están en tema: la resolución del ENACOM publicada el 17 de agosto tiene que ver con la forma en que migran las estaciones analógicas a digital.

A mediados de septiembre ENACOM presentara su propuesta, que pondrá en Consulta Pública. Lo hace luego de no haberse ocupado del tema TDT desde que comenzó su gestión, y cuando falta un año para el plazo previsto originalmente para la transición.

Los usuarios actuales y potenciales del sistema tenemos que estar alertas para que los cambios que se hagan sean para bien del servicio y no para beneficiar a unos pocos. Es el momento de manifestar que sí hay usuarios del servicio a pesar de la poca difusión que se ha hecho del mismo. Pensemos que **el recurso espectro radioeléctrico que usa la TV es codiciado para dar servicio móvil, servicio de TV pago y acceso a Internet.**

Probablemente, con todo el ruido mediático que bombardea a la población en estos momentos, nadie le va a dar demasiada importancia a esta consulta pública. De hecho, si uno busca en las redes sociales, hay pocos comentarios al respecto. Hay más comentarios sobre el reordenamiento de las FM, porque se entiende más de lo que se trata. En cambio, en esta resolución no se menciona explícitamente a la TV DIGITAL TERRESTRE ABIERTA GRATUITA sino que se habla de Servicios de Comunicación Audiovisuales Digitales, que no dice nada para el común de la gente ni para los periodistas.

Solamente Martín A. Becerra, que sigue lo que se publica en el BO, ha hecho mención a esta consulta pública en su twitter. Sin embargo, en esta consulta pública, que dará validez a los consecuentes decretos y resoluciones, se definirá el futuro del servicio de TV DIGITAL TERRESTRE ABIERTO GRATUITO para las próximas décadas.

Estamos hablando del espectro que abarca los canales de VHF de 2 al 13 y de UHF de 14 al 36 y del 38 al 52. Abarca lo que se utiliza para la TV de Aire Analógica y Digital, a la actual TV de Alta Definición y a la TV de Ultra Alta Definición 4K y 8K. Hay que tener en cuenta que este es el único servicio audiovisual digital de calidad de recepción libre y gratuita. Y que lo que se defina ahora establecerá las posibilidades de uso de este servicio por parte de las ONG, de los gobiernos provinciales, de las universidades, de las empresas privadas, cualquiera sea su tamaño, y de las cooperativas.

Abrir opciones para el comentario de Luis Valle

¿Cómo defiende el público algo como la TDT, que no conoce que existe, un servicio

de radiodifusión gratuito calificado por la normativa vigente como "de interés público", igual que la radio AM y FM? **Debería existir una especie de sindicato de usuarios.** Hay sí asociaciones de defensa del consumidor: una de las más importantes, ADECUA (<https://www.adecua.org.ar/>), sólo considera los derechos de los consumidores con respecto a servicios TICs pagos, tales como los celulares, la TV por Cable o el Acceso a Internet. No tiene ningún apartado en su sitio web dedicado a la TV Digital Terrestre Abierta Gratuita.

Por el contrario, hay empresas con claros intereses en utilizar el espectro dedicado a la TV Digital Terrestre Abierta Gratuita para servicios celulares, TV Paga y Acceso a Internet. Esas empresas sí conocen lo que pueden hacer con ese espectro y lo solicitan al regulador.

Como no existe un representante de los usuarios potenciales de la TDT, no hay equilibrio entre todas las aplicaciones: lo más probable es que quede todo el espectro para las aplicaciones TICs pagas y ningún espectro para las TDT.

PEDIDO DE DIPUTADOS PARA MEJORAR COBERTURA DE SERVICIOS

El 7 de agosto, el diario "El Chubut" [publicó](#) que, con varios legisladores de distintos partidos, **el diputado nacional chubutense por Cambiemos, Gustavo Menna**, presentó en el Congreso un Proyecto de Declaración para que las compañías de telefonía celular realicen "de manera prioritaria y urgente" las **inversiones necesarias para que haya cobertura del servicio en las rutas nacionales y autovías de toda la Argentina.**

Menna presentó el proyecto el último miércoles 1 de agosto, y fue con el acompañamiento de **Brenda Austin** (UCR-Córdoba), **Lorena Matzen** (UCR-Río Negro), **Roxana Reyes** (UCR-Santa Cruz), **Fabio Quetglas** (Cambiemos-Provincia de Buenos Aires) y de **Raúl Ziliotto**, del Frente para la Victoria de La Pampa.

Menna solicitó que el Poder Ejecutivo, por medio del ENACOM, "imponga a las compañías de telefonía celular móvil, de manera prioritaria y urgente y en el marco de la obligación debida de despliegue de infraestructura en todo el territorio nacional, **que hagan efectivas las inversiones necesarias para garantizar una prestación que otorgue cobertura integral y continua en las rutas nacionales y autovías de todo el país**".

El legislador chubutense planteó en sus fundamentos la extensión del territorio argentino -con hincapié en la realidad de la Patagonia- que "otorga ventajas en cuanto a la diversificación económica y al desarrollo productivo", pero "también genera grandes dificultades al momento de su integración".

"El desarrollo y mejoramiento de la trama vial y del transporte ha venido a colaborar de modo eficiente en esa integración, pero no ha ocurrido lo mismo en materia de comunicaciones, situación que por diferentes motivos se ha mantenido más postergada", dijo Menna, quien indicó que "parte del problema podría resolverse definitivamente con la instalación de infraestructura adecuada que permita el funcionamiento pleno de la telefonía celular en todo el territorio".

El legislador hizo alusión al [decreto 1.340](#) del año 2016, que "pone prioridad en la inversión como paso previo para una mayor competencia que se hará efectiva en el

mediano plazo, orientando las políticas públicas al desarrollo de las zonas menos rentables”.

Esta norma establece, además, recordó Menna, que el **ENACOM** “debía imponer obligaciones de cobertura y metas específicas, con facultades para asignar frecuencias del espectro radioeléctrico, establecer compensaciones, obligaciones de despliegue, en los plazos que corresponda, y brindando por quince años un marco de protección en garantía de la inversión y el desarrollo de infraestructura”.

No obstante agregó que “la desigualdad en materia de desarrollo poblacional que existe en nuestro país hace que las empresas de tecnología de la información y la comunicación destinen la inversión a los grandes centros urbanos, en desmedro de lugares con menor cantidad de usuarios en los que la inversión no les es tan redituable”.

Además, “al problema de la poca o casi nula conectividad de las regiones más alejadas de los centros urbanos debemos sumarle que en casi todas las rutas nacionales nos encontramos con largos tramos sin conectividad”.

Menna advirtió así que “frente a cualquier situación de emergencia, de la magnitud que sea, no hay posibilidad de dar ningún tipo de aviso sino recorriendo a veces hasta más de 100 kilómetros, tal como ocurre en las rutas de la Patagonia”.

Puso como ejemplos que en los casos de “Bariloche por la cordillera, atravesada por la Ruta Nacional N° 40 o de Comodoro Rivadavia por la costa, sobre la Ruta Nacional N° 3 -las dos vías de comunicación terrestre más importantes del país- nos encontramos con idéntica situación: a poco de recorrer unos kilómetros y alejarse sea con sentido norte o sur no existe más señal de celular, lo que se mantiene en algunos sectores por casi 200 kilómetros. Lo mismo ocurre con las rutas que atraviesan las provincias de la cordillera al mar”.

“El intenso tráfico comercial e industrial sumado al tránsito turístico de toda la región hacen imperioso contar con una infraestructura que permita acceder a las comunicaciones de modo ágil y eficaz”, indicó.

“Sin duda -reconoció- que esto no disminuirá o eliminará los accidentes o inconvenientes que se presentan y que en períodos invernales se ven acrecentados por la rigurosidad del clima, pero sí disminuirá en gran medida el agravamiento y los desenlaces fatales en los que derivan muchos de ellos, por falta de atención y auxilio oportuno”.

“Por ello, solicitamos que frente a la realidad descrita más arriba, se imponga la obligación de hacer efectivas las inversiones necesarias que permitan mínimamente garantizar la cobertura de telefonía celular móvil en todos las rutas nacionales y autovías del país en el menor plazo posible”, finalizó.



!!!Ya se superaron 1.802.000 entradas al [blog SATVD-T](#) en Canal-Ar!!!!

Desde el punto de vista de la **Ingeniería en Telecomunicaciones** no tiene sentido

distinguir entre **redes de telecomunicaciones y de radiodifusión**. Cada vez más todas las redes cableadas (entre ellas el tendido de distribución eléctrico) e inalámbricas existentes permiten la transmisión de contenidos de todo tipo. Por tanto es propio hablar de redes de **Comunicaciones Electrónicas**.

[Ing. LUIS VALLE](#)

cel: **15-5809-8363** (from abroad + 54 911-5809-8363)

**COMUNICACIONES
ELECTRONICAS.COM**

Consultor en TV Digital y Telecomunicaciones

[SATVD-T](#)      flickr YouTube

Luis@ComunicacionesElectronicas.com